

15

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C. ~~25~~ **NOV 2020** de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00531-00

Atendiendo la petición vista fl.13, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la providencia calendada 3 de septiembre de 2020 (fl.12), el cual queda de la siguiente forma:

- **PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra del señor **ALEXANDER GARCÍA LOAIZA** por las siguientes sumas de dinero:

En lo demás queda incólume.

Notifíquese esta decisión en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____ de _____ de 2020.
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría